**CONSTITUCIÓN DEL**

**LOCAL 115**

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, RADIO Y DE MAQUINARIA DE AMÉRICA (UE)**

**PREÁMBULO**

Nosotros, los trabajadores del Sindicato de la Industria Eléctrica, Radio y de Maquinaria, reconocemos que la lucha para mejorar nuestras condiciones de trabajo y de vida es en vano si no estamos unidos para protegernos colectivamente en contra de las fuerzas organizadas de los patrones.

Reconociendo que la vieja forma de sindicalismo de gremio no puede defender efectivamente a los intereses ni mejorar las condiciones de los trabajadores, nosotros, el Sindicato de Trabajadores de la Industria Eléctrica, Radio y de Maquinaria, formamos una organización que une a todos los trabajadores de nuestra industria por su base industrial, y con control de base, sin importar su gremio, edad, sexo, nacionalidad, raza, credo, o convicciones políticas, a perseguir, en todo momento, una póliza de lucha agresiva para mejorar nuestras condiciones.

Nos comprometemos laborar de manera unida para los principios de aquí en adelante escritos, para perpetuar nuestro sindicato y para trabajar en concierto con otras organizaciones laborales para llevar a cabo un mejor estándar de vida para los trabajadores.

**NOMBRE**

**Sección 1.** Esta organización se conocerá como el Sindicato de Trabajadores de la Industria Eléctrica, Radio y de Maquinaria de América (UE) Local 115

**AFILIACIÓN**

**Sección 2.** El Local 115 será afiliado al Sindicato de Trabajadores de la Industria Eléctrica, Radio y de Maquinaria de América, la Unión Nacional, y del Este Consejo Regional, Sindicato de Trabajadores de la Industria Eléctrica, Radio y de Maquinaria de América (UE).

**OBJETIVO**

**Sección 3.** Será el objetivo de esta Local el proteger, mantener, y avanzar a los intereses de los trabajadores, organizar a los no-sindicalizados en conformidad con su jurisdicción, y proporcionar lo necesario para el mejoramiento de los intereses de los trabajadores.

**ELEGIBILIDAD**

**Sección 4.** Toda persona que entra la jurisdicción del UE son elegibles para membresía a este Local, sin importar su edad, habilidad, gremio, sexo, nacionalidad, color, religión, creencia política o afiliación, orientación sexual, incapacidad o estado migratorio.

**OFICIALES Y LA MESA DIRECTIVA**

**Sección 5.** Los oficiales electos a este Local deberán ser un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas, un Secretario de Finanzas, y una Mesa Directiva del Local compuesto de un Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Secretario de Finanzas, un Delegado Principal y cuatro de Miembros de la Mesa Directiva electos en general. Además de los oficiales anteriores, habrá tres Administradores Fiduciarios y un Oficial del Orden.

**OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE**

**Sección 6**. El Presidente del Local deberá:

(a) Presidir sobre todas las reuniones regulares y especiales del Local y de la Mesa Directiva del Local.

(b) Ser miembro de la Mesa Directiva del Local.

(c) Preservar el orden y ejecutar la Constitución y los Estatutos de la Unión.

(d) Ser un miembro exoficio de todos los comités, pero no tendrá voto en las reuniones que preside, a menos en caso de un empate.

(e) Nombrar a todos los comités especiales, sujeto a la aprobación de los miembros, cuando una elección de este no es necesario.

(f) Firmar los cheques junto con el Secretario de Finanzas.

(g) Dar un depósito en la cantidad requerida por la Unión Nacional.

(h) Ser, en todo momento, responsable a la Mesa Directiva.

(i) Ser un delegado a cualquier Convención Nacional o reunión del Consejo Regional al cual el local manda delegados.

(j) Ser un Miembro del Comité de Negociación y Agravios.

(k) El plazo del cargo será de dos (2) años.

**OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE**

**Sección 7.** El Vicepresidente deberá:

1. Asistir al Presidente en el funcionamiento de todas sus obligaciones y actuar como Presidente en su ausencia.
2. Ser un miembro de la Mesa Directiva del Local.
3. Ser un firmador de respaldo de los cheques si el Presidente o el Secretario de Finanzas no está disponible.
4. Dar un depósito de la cantidad requerida por la Unión Nacional.
5. Ser un Miembro del Comité de Negociación y Agravios.
6. El plazo del cargo será de dos (2) años.

**OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS**

**Sección 8.** El Secretario de Actas deberá:

(a) Mantener todos los apuntes de las reuniones del Local de la Unión y de la Mesa Directiva del Local.

(b) Ser responsable por toda correspondencia del Local de la Unión, y de la Mesa Directiva del Local a menos que la Mesa Directiva del Local lo dirige de otra manera o como esté descrito de aquí en adelante.

(c) Ser un miembro de la Mesa Directiva del Local.

(d) Ser un Miembro del Comité de Negociación y Agravios.

(e) Llevar a cabo otras obligaciones, con la aprobación de la Mesa Directiva del Local, como sean necesarios para lograr una administración efectiva y propia de los asuntos del Local.

(f) El plazo del cargo será de dos (2) años.

**OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS**

**Sección 9.** El Secretario de Finanzas deberá:

(a) Recibir dinero, obtener recibo, y explicar todo dinero pagado al Local.

(b) Pagar todas las cuentas autorizadas por el Local.

(c) Proporcionar todos los abastos necesarios al Local.

(d) Dar cuenta de todos los recibos y gastos.

(e) Proporcionar un Reporte de Finanzas al Local cada mes.

(f) Proporcionar un reporte mensual de la per cápita pagada al Consejo Regional.

(g) Proporcionar un reporte mensual de la per cápita pagada a la Unión Nacional.

(h) Junto con el Presidente, firmar cheques y reportes sobre la per cápita.

(i) Dar un depósito en la cantidad requerida por la Unión Nacional.

(j) Ser un miembro de la Mesa Directiva del Local.

(k) Ser un Miembro del Comité de Negociación y Agravios.

(l) Llevar a cabo otras obligaciones con la aprobación de la Mesa Directiva del Local como sean necesarios para la administración propia y efectivo del Local.

(m) El plazo del cargo será de dos (2) años.

**OBLIGACIONES DEL DELEGADO PRINCIPAL**

**Sección 10.** El Delegado Principal deberá:

(a) Asistir, ayudar e instruir a los Delegados en el manejo propio de sus obligaciones.

(b) Mantener récords de todos los agravios, sean verbales o por escrito, y sus resoluciones, para poder recurrirse a ellos en el futuro y presentarlos a la membresía.

(c) Conducir las elecciones regulares y especiales cada año para los cargos de delegado.

(d) Ser miembro del comité de negociaciones.

(e) Ser miembro del Comité Ejecutivo del Local y deberá dirigir al Consejo de Delegados.

(e) Ser un Miembro del Comité de Negociación y Agravios.

(f) El plazo del cargo será de dos (2) años.

**OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES FIDUCIARIOS**

**Sección 11.** Los Administradores Fiduciarios deberán:

(a) Actuar como los encargados y ejercer supervisión de toda propiedad del Local, mantener un inventario del cual, y reportar del mismo por escrito en una reunión del Local cada tres meses.

(b) Administrar y guardar toda propiedad del local.

(c) Examinar e auditar a todos los libros y récords del Secretario de Finanzas cada cuarto, y hacer reportes cada cuarto en la reunión regular del Local después de la auditoría. Deberá hacer otras tales inspecciones y reportes bajo la dirección de la Mesa Directiva del Local o del Local de la Unión.

(d) Cada cuarto, ser testigo a la notificación oficial por parte del Presidente y del Secretario de Finanzas al Secretario Tesorero General de la Unión Nacional quien certificará que los libros y récords del Local hayan sido auditados. Esta noticia deberá decir en que condición están los libros y los récords.

(e) No deberán ser miembros de la Mesa Directiva del Local.

(f) El plazo del cargo será de dos (2) años.

**OBLIGACIONES DE LA MESA DIRECTIVA DEL LOCAL**

**Sección 12.**

(a) Todas las decisiones de la Mesa Directiva serán tomadas por un voto mayoritario de los miembros presentes.

(b) Cinco miembros de la Mesa Directiva deberán constituir un quórum.

(c) La Mesa Directiva deberá llevar a cabo todas las obligaciones necesarias para la administración propia de los asuntos del Local de la Unión conforme a las Constituciones del Local, del Consejo Regional y de la Unión Nacional.

(d) La Mesa Directiva, con la aprobación de la membresía, podrá fijar la compensación de cualquier miembro, oficial u otra persona empleado por el Local de la Unión, dado que tal compensación no excede el máximo pagado a los trabajadores en la industria.

(e) La Mesa Directiva deberá actuar en casos de emergencia que podrán surgir entre reuniones del Local.

(f) La Mesa Directiva deberá determinar los arreglos financieros necesarios para asegurar que la administración de la Unión funcione de manera ordenada.

(g) La Mesa Directiva deberá reunirse por lo menos una vez por mes y en otros tiempos que podrán ser determinados por la Mesa Directiva o por el Presidente.

(h) La Mesa Directiva podrá avisar o controlar a la dirección de cualquier o todo asunto de los Oficiales del Local y de los Comités, excepto de otro modo aquí escrito, sujeto a la aprobación de los miembros.

(i) La Mesa Directiva deberá usar todo lo posible para organizar a los no-sindicalizados dentro de la jurisdicción del Local.

(j) La Mesa Directiva deberá establecer tales comités como sean necesarios para promover a los intereses de la Unión, sujetos a la aprobación de los miembros.

(k) La Mesa Directiva podrá, en cualquier momento, requerir de cualquier oficial o comité, una declaración detallada y completa de cualquier acción o negocio hecho en el nombre del Local.

(l) Ser los Miembros del Comité de Negociación y Agravios.

(m) El plazo del cargo deberá ser de dos (2) años.

**OBLIGACIONES DEL OFICIAL DEL ORDEN**

**Sección 13**. Cuando sea que una reunión es declarada una reunión cerrada, el Oficial del Orden deberá averiguar que todas las personas presentes en la reunión son miembros con sus cuotas pagadas al día al Sindicato de Trabajadores de la Industria Eléctrica, Radio y de Maquinaria de América, y no deberá permitir quedarse ninguna persona que no tiene sus cuotas al día. Deberá asistir al Presidente en preservar el orden.

(a) El plazo del cargo será de dos (2) años.

**COMITÉ DE NEGOCIACIÓN Y AGRAVIOS**

**Sección 14.** El Comité de Negociación y Agravios será compuesto del estará compuesto por los funcionarios Locales y la Mesa Directiva: Presidente, Vicepresidente, el Delegado Principal, Secretario de Finanzas, Secretario de Actas, y los cuatro miembros de la mesa directiva. Siete personas estarán miembros con derechos completo de votar y dos (2) suplentes.

**Sección 15.**

(a) En la reunión regular de la membresía en el diciembre, la membresía deberá fijar la fecha, tiempo y lugar para la reunión regular del enero y la fecha, tiempo y lugar(es) en donde las urnas estarán abiertas para las elecciones en el febrero. Se tomará nominaciones para los cargos de los miembros presentes en la reunión del enero del Local e esta deberá tomar lugar por lo menos dos semanas antes de la fecha del voto. Por lo menos quince (15) días antes de la reunión del enero del Local, el Secretario de Actas notificará a la membresía por escrito (por correo de primera clase o por publicación en *Las Noticias de la UE*) la fecha, hora, y lugar de nominaciones y la fecha, hora y lugar(es) en donde las urnas estarán abiertas para las elecciones.

(b) El orden de nominaciones será: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Secretario de Finanzas, Delegado Principal, miembros de la Mesa Directiva en general, los Administradores Fiduciarios, y el Oficial del Orden.

(c) Solamente los miembros con sus cuotas al día son elegibles para ser nominados a los cargos.

(d) Ningún miembro podrá ser candidato para más de un cargo.

(e) Los nominados serán informados por el Secretario de Actas por correo registrado o certificado, no más de 3 días después de la reunión en la cual se hizo las nominaciones para el cargo de que fueron nominado, y se les preguntará si aceptan o se niegan la nominación. Si un candidato no contesta dentro de 2 días después de su notificación, no se considerará a esta persona como candidato.

(f) No menos de una semana antes de la reunión en la cual habrá las elecciones, el Secretario de Actas pondrá en los tableros de anuncios de la unión en el lugar de trabajo [para los locales que no tienen tableros de anuncios de la unión, indica otro mecanismo por lo cual los miembros puedan ver los nombres por escrito] de los nombres de todos los candidatos, los cargos a que hayan sido nominados, excluyendo a los que se negaron o a quienes faltaron contestar debidamente como fue explicado anteriormente en la Sección 15 (e), la fecha de la elección, el tiempo y el lugar(es) en donde las urnas estarán abiertas.

(g) En la reunión regular del Local en el enero un Comité de Elección de tres miembros será nominado y electo. Ningún candidato deberá ser un miembro del Comité de Elección. El Secretario de Actas fijará la fecha de la primera reunión del Comité de Elección dentro de 15 días después de dicha reunión del Local. En su primera reunión, el Comité de Elección elegirá a un Presidente y a un Secretario por voto mayoritario de los miembros presentes del Comité. Dos miembros del Comité constituirá un quórum.

(h) El Comité de Elección administrará y supervisará a la elección del Local; determinará, de acuerdo con la Constitución, la elegibilidad de los nominados y de los miembros votantes; preparará y distribuirá a las balotas muestras y regulares; contará a las votaciones dadas por cada candidato; tabulará al número de personas que votaron en la elección, y el número de balotas en blanco o mutiladas. Toda balota será mantenida bajo sello por no menos de un (1) año después de la elección. Los nombres de los candidatos aparecerán en la balota en orden alfabético por apellido. Todos los gastos incurridos por el Comité de Elección serán sujetos a la aprobación de la Mesa Directiva.

(i) La elección de los Oficiales del Local será por balota secreta.

(j) Solamente los miembros con sus cuotas al día serán permitidos votar en las elecciones.

(k) El Presidente del Comité de Elección presentará un reporte por escrito de los resultados de la elección en la reunión regular del Local en marzo. El reporte dirá el número total de votos, el número de balotas inválidos, en blanco o mutiladas, y el número de votos por cada candidato para su cargo respectivo. Después de la presentación del reporte y después de que los miembros aprueban el reporte, los miembros despedirán al Comité de Elecciones de sus obligaciones.

(l) Cualquier objeción a la conducta o resultados de la elección deberá ser presentada ante el Secretario de Actas dentro de cinco (5) días después del anuncio oficial de los resultados de la elección. La Mesa Directiva deberá investigar prontamente tal objeción y hacer recomendaciones para su disposición en la siguiente reunión regular programada o en una reunión especial. El cargo en disputa será cubierto de acuerdo con la decisión hecha por la membresía, sujeto al procedimiento de apelación descrito en la Sección 21 de esta Constitución.

(m) El plazo de los oficiales anteriores se vencerá en la reunión de la membresía en tal marzo, a qué hora sus sucesores tomarán el poder. Todos los libros, archivos, dinero y toda la demás propiedad del Local deberán ser entregados a los nuevos oficiales electos cuando toman el poder.

**ELECCIÓN DE DELEGADOS**

**Sección 16.** La elección de los delegados a la Convención Nacional y al Consejo Regional del Sindicato de Trabajadores de la Industria Eléctrica Radio y de Maquinaria de América será por balota secreta y tomará lugar por lo menos con 15 días de noticia anticipada a los miembros por escrito. El presidente local será delegado automático.

**CARGOS VACANTES**

**Sección 17.** Los cargos vacantes serán ocupados por nominaciones y elecciones en la siguiente reunión regular del Local después de que el vacante ocurre y con por lo menos 15 días de noticia anticipada a la membresía, por escrito, (mandado por primera clase o publicado en *Las* *Noticias de UE*). Tales elecciones serán por balota secreta.

**LA MEMBRESÍA Y REUNIONES ESPECIALES**

**Sección 18.**

(a) Las reuniones de la membresía del Local de la Unión tomarán lugar el segundo martes de cada mes para administrar los asuntos del Local.

(b) Tal veinte de miembros o 5% de la membresía constituirá un quórum, cual sea menor.

(c) La Mesa Directiva del Local puede pedir una reunión especial, o 10% de la membresía o tal 50 o más de miembros puedan pedirla por petición, para tratar a cualquier asunto especial o asunto regular, cual sea menor. La noticia de tal reunión deberá anunciar los asuntos de que se ocupará en la reunión.

(d) La noticia que anuncia una reunión especial deberá ser dada a la membresía por el Secretario de Actas por lo menos 24 horas antes de la reunión especial.

**CUOTAS, INICIACIÓN Y REINSTALACIÓN**

**Sección 19.**

(a) Las cuotas serán 2.5 horas de pago por mes. Los miembros quienes regularmente trabajan veinte (20) horas o menos por semana pagarán 1.25 horas de pago por mes. Entrará en efectivo los aumentos automáticos a las cuotas como manda el Articulo 18, Sección D de la Constitución Nacional, no más tarde que la fecha en que se pone en efectivo los aumentos al salario y/o los aumentos de costo-de-vida. Se debe pagar la per cápita a la Unión Nacional de acuerdo con la Constitución Nacional.

(b) El pago de iniciación deberá ser $10.00; $5.00 de lo cual será mandado a la Unión Nacional. A los nuevos miembros se les entregarán una copia de la Constitución del Local.

(c) Los miembros empleados menos de cinco (5) días en cualquier mes calendario deberán pagar cuotas de desempleo de $1.00 de lo cual treinta (30) centavos será mandado a la Unión Nacional para cubrir el costo de la publicación de noticias.

(d) Cualquier miembro que falla a pagar sus cuotas del mes actual se considerará como un miembro que no tiene sus cuotas al día y deberá ser notificado de tal delincuencia por el Secretario de Finanzas. Si tal delincuente falla en pagar sus cuotas dentro de treinta (30) días después de tal notificación, será suspendido.

(e) Cualquier miembro suspendido por no pagar sus cuotas puede ser reinstalado al pagar sus cuotas debidas atrasadas además de las cuotas del mes actual, y un pago de reinstalación igual al pago de iniciación, $5.00 del cual será mandado a la Unión Nacional.

(f) Si un miembro lo pide, se le dará una tarjeta de retiro si es que no está trabajando dentro de la jurisdicción del UE dado que tal miembro está al tanto con sus cuotas en ese momento.

**OBLIGACIONES Y PRIVILEGIOS DE LA MEMBRESÍA**

**Sección 20.** Cada miembro, a su iniciación, deberá comprometerse a apoyar la Constitución del Local 115 de UE, del Consejo Regional y de la Unión Nacional, y obedecer a todas las órdenes legales de la Mesa Directiva, además de las otras tales obligaciones que podrán ser requeridas por el Local de la Unión del cual sea miembro.

**OFENSAS**

**Sección 21**. El Local tendrá el derecho de disciplinar por suspensión o por expulsión, a cualquier miembro del Local que se encuentre culpable de una violación de la Constitución y Estatutos, o del bienestar en general del Local, del Consejo Regional, o de la Unión Nacional después de haber tenido una audiencia descrita aquí en adelante.

**JUICIOS Y APELACIÓNES**

**Sección 22.**

(a) Si un miembro del Local perpetúa una ofensa en contra de la Constitución y Estatutos, o en contra del bienestar del Local, Consejo Regional o de la Unión Nacional, se les dará un juicio imparcial por el Local. La ofensa, de la cual es acusada, será presentada por escrito al Local por un miembro que está al día con sus cuotas con el Sindicato de Trabajadores de la Industria Eléctrica, Radio y de Maquinaria de América. El Secretario de Actas del Local deberá dar una copia de tal acusación al miembro acusado.

(b) Un Comité de Juicio de 5 de miembros deberá ser electo por los miembros presentes en la siguiente reunión regular de la membresía del Local después de la sumisión de los cargos. El Comité de Juicio deberá grabar el testimonio y hacer recomendaciones sobre el arreglo del caso en la siguiente reunión regular de los miembros del Local quienes votarán sobre las recomendaciones.

(c) El miembro que presenta los cargos y el acusado tendrán el derecho a apelación al Consejo Regional y luego a la Mesa Directiva General del Sindicato de Trabajadores de la Industria Eléctrica, Radio y de Maquinaria de América, y de este cuerpo, a la siguiente Convención Nacional. Las decisiones respectivas del Local, el Consejo Regional y la Mesa Directiva General serán finales hasta que son decididas de otra forma por una instancia mayor.

(d) Si un miembro del Local perpetúa una ofensa al participar en actividades de incursión o secesión, se deberá seguir el siguiente procedimiento no obstante cualquier otra provisión de la Constitución Nacional, o de la Constitución Regional, o de esta Constitución del Local. Tales cargos deberán ser presentados al Local, del cual el acusado es miembro, por escrito, por el miembro haciendo la acusación. El miembro que hace la acusación al Local tiene que ser miembro de UE y tener sus cuotas al día. El Secretario de Actas del Local dará una copia de dichos cargos al acusado. El Local tendrá que hacer una decisión sobre los cargos no más de diez (10) días después de haberlos recibido. Tanto el miembro presentando a los cargos como el acusado tendrán el derecho de apelo al Consejo Regional. Tal Consejo Regional tendrá el poder de elegir de su cuerpo un comité para investigar a los hechos y tener audiencias como son estimadas necesarias. Una decisión del Consejo Regional o de la Mesa Directiva Regional entre reuniones del Consejo deberá ser rendida al apelante no más de siete (7) días después de haber recibido la apelación por el Consejo Regional. Las apelas puedan ser llevadas a la Mesa Directiva General de la UE y de esta instancia, a la siguiente convención. La decisión de cualquiera instancia inferior será la última decisión hasta lo contrario sea decidida por una instancia mayor. Si un Local no cumple con las provisiones de esta Sección, la Mesa Directiva General tendrá el poder de asumir a la jurisdicción de los cargos pendientes de incursión o secesión de cualquier Local.

**HUELGAS**

**Sección 23.**

1. El Local no anunciará una huelga antes de que el Presidente General, o el representante del Presidente General, haga un esfuerzo de ajustar a la disputa.
2. Debe ser la obligación del Presidente del Local, o cualquier otro oficial actuando en esta capacidad, de notificar de inmediato al Presidente General si una huelga esta propuesta o pendiente.
3. Cualquier huelga relacionada a las negociaciones de un nuevo contrato colectivo o en la renovación de un contrato colectivo existente y todo acuerdo contractual, deberá ser aprobada por balota secreta de la membresía del Local involucrado.
4. Ningún representante del Sindicato de Trabajadores de la Industria Eléctrica, Radio y de Maquinaria de América (UE) negociará a solos con el patrón.

**FONDO DE DEFENSA**

**Sección 24**. Un per cápita mensual de $1.00 de las cuotas de cada mes será apartado para el Fondo de Defensa del Local. Este fondo deberá ser usado por el Local solamente por propósitos de defensa.

**ENMIENDAS**

**Sección 25.**

(a) Cualquier miembro que tiene sus cuotas al día con el Local podrá, con el endoso por escrito de tal 50 de miembros cuyas cuotas están al día, puede someter enmiendas propuestas a esta Constitución. Tales enmiendas serán sometidas por escrito a la Mesa Directiva del Local. Las enmiendas también pueden ser iniciadas por un voto mayoritario de la Mesa Directiva.

(b) El miembro que somete a la enmienda deberá nombrar el Artículo y la Sección de la Constitución que procura enmendar.

(c) La Mesa Directiva del Local deberá reportar sobre la enmienda propuesta en la reunión regular del Local dentro de treinta (30) días después de que la enmienda propuesta haya sido recibida. La Mesa Directiva hará sus recomendaciones sobre la enmienda propuesta a la membresía. Por lo menos siete (7) días antes de la reunión en donde se votará sobre la propuesta, el Secretario de Actas mandará a los miembros copias de la enmienda propuesta. La enmienda propuesta será parte de esta Constitución por voto mayoritario en favor de los miembros presentes en la reunión, dado que tal enmienda no esté en conflicto con la Constitución del Consejo Regional ni de la Unión Nacional.

**MUESTRA DE UNA AGENDA**

UE LOCAL 115 AGENDA DE LA REUNIÓN DE MEMBRESÍA

(a) Apertura de la Reunión

(b) Toma de Lista de los Oficiales

(c) Leída de las Minutas

(d) Correspondencia

(e) Reporte de Finanzas

(f) Reporte y Recomendaciones de la Mesa Directiva

(g) Reportes de los Comités

(h) Reporte del Representante de la Unión Nacional

(i) Asuntos Inconclusos

(j) Nuevos Asuntos

(k) Bienestar

(l) Cierre

**OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

Yo prometo, solemnemente, en mi palabra de honor más sagrada y a lo mejor de mi habilidad, ser: fiel y comprometido a la UE; adelantar sus programas y pólizas; preservar, proteger y defender a su Constitución y a sus Estatutos y los de este Local # 115. Yo me conduciré, en todo momento, de una manera que atrae crédito a este Unión y que contribuye a su éxito. Jamás defraudaré ni mal representaré a este Unión ni permitiré que cualquier otro miembro lo haga si es que esta dentro de mi poder prevenirlo.

Aprobado [mes, año]

Modificado [mes, año]